



Rosario, 25 de octubre de 2017

Sr. Secretario de Medio Ambiente de la
Pcia. de Santa fe
Ing. Químico Cesar Mackler
Montevideo 970
2000 - ROSARIO



Tema: Resolución N° 403/2016 - Tratamiento Urgente.

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en representación del Colegio de Ingenieros Especialistas de la Provincia de Santa Fe Distrito II, a los efectos de referirnos a algunos aspectos vinculados con la Resolución emanada de ese Ministerio de Medio Ambiente, que dispone el formato digital para los Formularios A y B de Categorización, de EsIA y de I.A.C.

Habiendo tomado conocimiento del contenido de dicha Resolución y ante la disparidad de criterios para su aplicación, este Directorio se permite formular concretamente las siguientes observaciones:

1º) La Resolución menciona los Anexos A, B y C, pero no hemos podido obtener su texto, pues tanto en el Boletín Oficial ni en la página de ese Ministerio están publicados. Estos Anexos se refieren justamente a los formatos aprobados.

2º) En el Artículo 10º se contempla la eventual modificación del contenido de los Anexos, pero que deberán ser aprobadas por las autoridades de ese Ministerio. En la página web se fueron publicando diferentes formatos y versiones, pero desconocemos las resoluciones o disposiciones que las aprueban y por ende la fecha de sus respectivas entradas en vigencia.

3º) No se ha previsto el ingreso del profesional al sitio web con usuario y contraseña, siendo la misma norma elemental de seguridad, que ese mismo Poder Ejecutivo implementó para usos similares, aún de consulta.

4º) Esa Secretaría no recibe Formularios C1, aduciendo que debe incluirse en el Formulario B (nuevo), contrariando lo dispuesto por el Decreto 1844/2002. La Resolución 403/2016, no menciona en los considerandos ni en su articulado al mencionado Decreto. El Formulario C1 no es de categorización, sino de Información Residuos Exclusiva del Decreto 1844/2002. La Resolución N° 10/2004 dice claramente en su considerando "...-y de corresponder- para su incorporación al Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos...", por no comprender al universo inscribirse en dicho Registro.

5º) En caso de persistir esa Secretaría de no aceptar el Formulario C1, estimamos por quedar derogado lo dispuesto por la Resolución N° 10/2004 en su Artículo 3º y al no prever los mecanismos de resguardo para la correcta Inscripción dispuesta por esa Resolución en su Artículo 4º, es que solicitamos se disponga a la brevedad nos informe los mecanismos a efecto de cumplir con los Artículos 7º, 21º y 27º del Decreto N° 1844/2002.

6º) Solicitamos a Ud. quiera tener a bien concedernos una reunión, para tratar además de los temas expuestos, otros resultantes sobre aspectos limitativos en los formularios para EsIA e IAC, que pueden implicar consecuencias de responsabilidad legal a los profesionales.

Quedando a su disposición, le saludamos atentamente.



Luoboli
LUIS R. FERABOLI
Ingeniero Químico
PRESIDENTE
Colegio de Ingenieros Especialistas
de la Prov. de Santa Fe - Dist. 2

03811